

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

LA GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, indica lo siguiente: *““El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas*

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada**". (El énfasis no es del original).*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es un instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador: *"Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública"*.

Que, en el artículo 64 del Reglamento general de la Ley Ibídem, detalla lo que debe contener el Plan Anual de Contratación, y consta lo siguiente:

- "1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

*Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...)” **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...***” (El énfasis no es del original).

Que, las normas de control Interno de la Contraloría General del Estado respecto al Plan Anual de Contratación establecen que:

“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información:

Los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, Mediante Resolución N° 001-GG-2026-ETEP, de fecha 09 de enero de 2026, el señor Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, en el artículo 1, ha resuelto: *“**APROBAR** el Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, el cual contempla las contrataciones planificadas a ejecutarse durante el año 2026 (...)”.* Mientras que en el artículo 2, de la misma Resolución, se ha autorizado la publicación del PAC 2026, en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución N° 002-2026-SO-ETEP, el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP., ha aprobado la Primera Reforma de Suplemento por Incremento y Reducción al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-G-2026-0758-M, de fecha 23 de julio de 2026, la Srta. Gerente General en lo medular informa respecto a la Resolución N° 002-2026-SO-ETEP, emitida por el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP., y ha dispuesto se inicie los trámites administrativos de forma inmediata, así como la estructuración de la matriz de reforma al PAC, con la elaboración de un Informe Técnico motivado, para efectuar la modificación al Plan Anual de Contratación de 2026:

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

Que, la Lcda. María Eugenia Albu, respecto al Plan Anual de Contrataciones de la Subgerencia Administrativa ha emitido el Informe N° 001-SGA-2026, de fecha 28 de julio de 2026, donde ha plasmado las siguientes conclusiones y recomendaciones: “**5. CONCLUSIONES** La reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Subgerencia Administrativa guarda total congruencia con las modificaciones aprobadas en la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026 y la disponibilidad presupuestaria real. Las modificaciones en el PAC del programa administración general ascienden a 22 164.00 USD. La inclusión de los bienes, servicios previstos garantiza el correcto funcionamiento operativo, el control del personal y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de contratación pública. La propuesta cumple con todos los requerimientos legales dictados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General. **6. RECOMENDACIONES** 1. Revisar la propuesta de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del programa Administración General y consolidar con las demás modificaciones planteadas por las otras subgerencias, para su gestión de aprobación ante la máxima autoridad institucional. 2. Disponer a la unidad de compras públicas la publicación inmediata de la resolución administrativa de reforma al PAC en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme lo establece la normativa legal”;

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-SPI-2026-0335-M, de fecha 29 de julio de 2026, el Ing. Erick Tipantasi López, adjunta el informe N° 001-2026-RPAC, de fecha 29 de julio de 2026, donde se ha consolidado la información en una matriz detallada, señalando los procesos a conservarse (5), los procesos a modificar (10), los procesos a eliminar (5) y los procesos por incluirse (8). Y en el análisis presupuestario se ha determinado que el monto total del PAC actual es de \$222,199.92 sin incluir IVA, y que, con la presente reforma, se disminuirá en \$95,264.92, alcanzando un monto total reformado de \$ 126,935.00 sin incluir IVA. En el mismo Informe se han plasmado las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(…) Conforme se detalla en el presente informe, la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda que, con el objetivo de garantizar la adecuada planificación y ejecución de los proyectos institucionales, se autorice la PRIMERA REFORMA al Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, la cual se alinea con el Plan Operativo Anual.

Se recomienda emitir el respectivo acto administrativo motivado, autorizando la mencionada reforma, así como su publicación en el portal informático del SERCOP e Institucional. Se recomienda el cambio de denominaciones o descripción de la

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

contratación, cambio de cuatrimestres para ejecución, actualización de valores, partidas, tipo de compra, determinación de valores y procedimientos.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable”;

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-G-2026-0772-M, de fecha 30 de julio de 2026, la Gerente General dispone lo siguiente: “(...) a la Unidad de Compras Públicas proceder de manera inmediata a: *Elaborar la Resolución Administrativa de aprobación de la Primera Reforma al PAC*

2026. Realizar las modificaciones correspondientes en el sistema SOCE (Portal de Compras Públicas del SERCOP). Publicar la Resolución de Reforma y la matriz del PAC 2026 reformado en el portal institucional del SOCE, dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente. Socializar la Resolución Administrativa y el nuevo PAC reformado para el inicio de procesos por parte de las unidades requirentes”;

Que, conforme la documentación de sustento, se observa que existe la necesidad y pertinencia de reformar el Plan Anual de Contratación institucional, por incremento y reducción al Presupuesto de EMPUDEPRO TENA-EP, del ejercicio fiscal 2026, esta actualización permitirá que el presupuesto aprobado guarde coherencia, asegurando que los recursos asignados se traduzcan en resultados efectivos y en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos para el presente ejercicio fiscal;

Por lo expuesto, en uso de mis facultades constitucionales y legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Se **acoge** el Informe N° 01-2026-RPAC, de fecha 29 de julio de 2026, medularmente las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el mismo, cuyo documento y sus anexos pasan a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Se **aprueba** la **PRIMERA REFORMA** del Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, el cual contempla las contrataciones planificadas a ejecutarse durante el año 2026, conforme la documentación que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Se autoriza al Técnico 1 de Compras Públicas (e), que proceda a reformar y actualizar el Plan Anual de Contratación “PAC” de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, correspondiente al ejercicio económico 2026, en el Portal informático www.compraspublicas.gob.ec (SOCE), para el efecto deberá cargar en dicho sistema el presente acto administrativo y la

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0056-R

Tena, 30 de julio de 2026

matriz del PAC reformado.

Artículo 4.- Disponer a la Subgerente Administrativa, que realice el seguimiento y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme la presente reforma.

Artículo 5.- Disponer a todas las unidades requirentes que para cumplir la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, se inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 6.- Disponer al Mgs. Alex Rodríguez, que proceda a publicar la presente resolución en el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 7.- Vigencia, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional y deroga todo acto administrativo de igual o inferior jerarquía que se contraponga.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 30 días del mes de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Lucía Méndez Coello
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA

Referencias:

- EMPUDEPRO-G-2026-0772-M

Anexos:

- PAC 2026-ANEXO-signed-signed-signed.pdf
- Informe de reforma al PAC2026-signed-signed-signed.pdf

as